

	<b>FORMATO REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>			CÓDIGO: AP-TH-F-108	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			VERSIÓN: 6	
				PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 05/12/2024	
<b>FECHA DE SOLICITUD:</b>	23 de enero de 2026	<b>DEPENDENCIA</b>	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD		
<b>SERVICIO</b>	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD	<b>UNIDAD DE SERVICIO</b>			
<b>CONVENIO:</b>	No aplica	<b>TIPO</b>	ASISTENCIAL		
<b>NOVEDAD:</b>	Nuevo				
<b>OBJETO CONTRACTUAL:</b>					
Prestar servicios profesionales o de apoyo a la gestión administrativa y/o asistencial en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.					
<b>APLICA POR HORAS:</b>	NO	<b>VALOR HORA:</b>	\$12.812	<b>NUMERO DE HORAS:</b>	N/A
<b>VALOR TOTAL:</b>	\$2.383.032		<b>PLAZO</b>	1 mes	
<b>CDP</b>	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera				
<b>PERFIL REQUERIDO:</b>					
<b>ESTUDIOS:</b>					
<b>EXPERIENCIA:</b>					
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>					
<p>1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD dentro de sus funciones está garantizar la prestación de servicios de salud o de apoyo a la misionalidad de la entidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto que demanden la atención en salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población, por lo anterior y debido a que actualmente la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD no cuenta con el recurso humano de funcionarios suficiente para atender las necesidades, se requiere contratar un Auxiliar de odontología, auxiliar de enfermería ambulatorio, auxiliar de laboratorio, auxiliar de patología (incluye formación en tanatopraxia), auxiliar de farmacia. para dar cobertura a las diferentes unidades de atención en salud en servicios asistenciales o administrativos en concordancia con la necesidad y con la Tabla de Honorarios vigente y aplicable en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.</p>					
<b>OBLIGACIONES</b>					
<p>1. Realizar diariamente la búsqueda activa de eventos de salud pública (rondas diarias por servicios, revisión fichas de laboratorio clínico, Kardex e historias clínicas, entre otras), mínimo dos veces al día (mañana y tarde) 2. Apoyar la gestión del epidemiólogo ante requerimiento de insumos tales como Historias Clínicas y RIPS para informe de BAI. 3. Gestionar insumos en servicio (disponibilidad de fichas de notificación). 4. Realizar organización del archivo documental de la institución de acuerdo a los parametros establecidos a nivel institucional. 5. Recolección de fichas diarias por servicio, diligenciando libro radicador que contenga: Fecha de recepción, servicio, evento, numero de folios, firma de quien entrega en las UMHEs 6. Hacer revisión continua de resultados laboratorios clínicos 7. Apoyar al epidemiólogo en la pre crítica al diligenciamiento adecuado de las fichas de notificación, retroalimentando al líder del servicio e informando al epidemiólogo de la UMHEs o CAPS según corresponda. 8. Realizar verificación y registro de notificación tardía informando al epidemiólogo de la USS 9. Recepción conjunta con epidemiólogo de la UMHEs o Enfermera SIVIGILA CAPS de asistencias técnicas de SIVIGILA 10. Apoyar y participar en las jornadas de capacitación, asistencia técnica del área de vigilancia epidemiológica cuando se requiera. 11. Apoyar en el seguimiento de los subsistemas SIVISTRA, SIVIM, SISVAN, SISVECO, SISVELCE. 12. Diligenciamiento de ficha colectiva y envío a la entidad solicitante. 13. Asistir y participar activamente en reuniones y capacitaciones citadas por gestor epidemiología o Dirección de Gestión del Riesgo en Salud. 14. Apoyar las demás acciones que se requieran de forma oportuna con ocasión del servicio de epidemiología intramural. 15. Apoyar la realización de la BAI institucional de acuerdo al evento e información requerida.</p>					
FIRMA			FIRMA		
					
SUPERVISOR DE CONTRATO INGRID PAOLA LOZANO TORRES			DIRECTOR O JEFE DE OFICINA INGRID PAOLA LOZANO TORRES		
FIRMA			FIRMA		
					
SUBGERENTE CORPORATIVO Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DIANA MILENA MENDIVELSO DÍAZ					

**CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA**

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:

Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán”

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:

1. Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

FIRMA



DIRECTOR OPERATIVO GESTION DEL TALENTO HUMANO  
JOHANNA PATRICIA RODRÍGUEZ GÓMEZ